

REGLAMENTO (CE) Nº 1490/97 DE LA COMISIÓN

de 29 de julio de 1997

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3846/87 por el que se establece la nomenclatura de los productos agrarios para las restituciones a la exportación

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos láteos⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1587/96⁽²⁾, y, en particular, el apartado 14 de su artículo 17,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 3846/87 de la Comisión⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1297/97⁽⁴⁾ establece, sobre la base de la nomenclatura combinada, una nomenclatura de los productos agrícolas para las restituciones; que dicha nomenclatura precisa las exigencias relativas a los códigos de producto para los quesos con derecho a restitución, en particular, en lo que se refiere al contenido máximo de agua y el contenido mínimo de materias grasas; que resulta que las exigencias relativas a determinados quesos deberían adaptarse para reflejar mejor la realidad de los productos exportados;

Considerando que, en lo que se refiere a los quesos fabricados con lactosuero de los códigos 0406 10 20 y 0406 90 87, cabe precisar que los quesos Ricotta salada y

Manouri, respectivamente, aunque se fabriquen a partir de lactosuero, se clasifican por separado en la nomenclatura para las restituciones por exportación;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el sector 9 de Anexo del Reglamento (CEE) nº 3846/87, los datos relativos a los códigos NC ex 0406 10 20, ex 0406 90 31, ex 0406 90 33, ex 0406 90 73, ex 0406 90 76, ex 0406 90 81 y ex 0406 90 87 se sustituyen respectivamente por los datos establecidos en el Anexo.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 29 de julio de 1997.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.

⁽²⁾ DO nº L 206 de 16. 8. 1996, p. 21.

⁽³⁾ DO nº L 366 de 24. 12. 1987, p. 1.

⁽⁴⁾ DO nº L 176 de 4. 7. 1997, p. 30.

ANEXO

Código NC	Designación de la mercancía	Exigencias complementarias para utilizar el código de los productos		Código de los productos
		Contenido máximo de agua en relación al peso del producto (%)	Contenido mínimo de materias grasas en la materia seca (%)	
ex 0406 10 20	-- -- Con un contenido de materias grasas no superior al 40 % en peso:			
	-- -- -- Queso fabricado con factosuero excepto la Ricotta, salada			0406 10 20 9100
	-- -- -- Los demás:			
	-- -- -- -- Con un contenido, en peso, de agua en materia no grasa, superior al 47 % pero sin exceder del 72 %:			
	-- -- -- -- -- Ricotta salada:			
	-- -- -- -- -- -- Fabricado exclusivamente con leche de oveja	55	45	0406 10 20 9230
	-- -- -- -- -- -- Los demás	55	39	0406 10 20 9290
	-- -- -- -- -- -- Cottage cheese	60		0406 10 20 9300
	-- -- -- -- -- -- Los demás:			
	-- -- -- -- -- -- Con un contenido de materias grasas, en peso, en materia seca:			
	-- -- -- -- -- -- -- Inferior al 5 %	60		0406 10 20 9610
	-- -- -- -- -- -- -- Igual o superior a 5 % pero inferior a 19 %	60	5	0406 10 20 9620
	-- -- -- -- -- -- -- Igual o superior a 19 % pero inferior a 39 %	57	19	0406 10 20 9630
	-- -- -- -- -- -- -- Los demás, con un contenido, en peso, de agua en materia no grasa:			
	-- -- -- -- -- -- -- -- Superior al 47 % pero inferior o igual al 52 %	40	39	0406 10 20 9640
	-- -- -- -- -- -- -- -- Superior al 52 % pero inferior o igual al 62 %	50	39	0406 10 20 9650
	-- -- -- -- -- -- -- -- Superior al 62 %			0406 10 20 9660
	-- -- -- -- -- -- -- Con un contenido, en peso, de agua en materia no grasa superior al 72 %:			
	-- -- -- -- -- -- -- -- Queso de crema fresco con un contenido, en peso, de agua en materia no grasa superior al 77 % pero sin exceder del 83 % y con un contenido de materias grasas, en peso de materia seca:			
	-- -- -- -- -- -- -- -- -- Igual o superior al 60 % pero inferior a 69 %	60	60	0406 10 20 9830
-- -- -- -- -- -- -- -- -- Igual o superior al 69 %	59	69	0406 10 20 9850	
-- -- -- -- -- -- -- -- -- Los demás			0406 10 20 9870	
-- -- -- -- -- -- -- -- -- Los demás			0406 10 20 9900	
ex 0406 90 31	-- -- -- Feta (1):			
	-- -- -- -- De oveja o de búfala en recipientes con salmuera o en odres de piel de oveja o de cabra:			
	-- -- -- -- -- Fabricado exclusivamente con leche de oveja:			
	-- -- -- -- -- -- Con un contenido, en peso, de agua en materia no grasa no superior al 72 %	56	43	0406 90 31 9119

Código NC	Designación de la mercancía	Exigencias complementarias para utilizar el código de los productos		Código de los productos
		Contenido máximo de agua en relación al peso del producto (%)	Contenido mínimo de materias grasas en la materia seca (%)	
ex 0406 90 33	----- Los demás:			
	----- Fabricado exclusivamente con leche de oveja o con leche de oveja y de cabra:			
	----- Con un contenido, en peso, de agua en materia no grasa no superior al 72 %	56	43	0406 90 33 9119
	----- Los demás:			
	----- Con un contenido, en peso, de agua en materia no grasa no superior al 72 %	60	39	0406 90 33 9919
	----- Con un contenido, en peso, de agua en materia no grasa superior al 72 %	59	50	0406 90 33 9951
ex 0406 90 73	----- Provolone	45	44	0406 90 73 9900
ex 0406 90 76	----- Danbo, fontal, fontina, fynbo, havarti, maribo, samsøe:			
	----- Con un contenido de materias grasas, en peso de la materia seca, igual o superior al 45 % pero inferior al 55 %:			
	----- Con un contenido en peso de la materia seca igual o superior al 50 % pero inferior al 56 %	50	45	0406 90 76 9300
	----- Con un contenido en peso de la materia seca igual o superior a 56 %	44	45	0406 90 76 9400
	----- Con un contenido de materias grasas, en peso de la materia seca, igual o superior al 55 %	46	55	0406 90 76 9500
ex 0406 90 81	----- Cantal, cheshire, wensleydale, lancashire, double gloucester, blarney, colby, momterey	44	45	0406 90 81 9900
ex 0406 90 87	----- Superior al 52 % pero sin exceder del 62 %:			
	----- Quesos fabricados con lactosuero excepto de Manouri			0406 90 87 9100
	----- Los demás, con un contenido de materias grasas, en peso de la materia seca:			
	----- Inferior al 5 %	60		0406 90 87 9200
	----- Igual o superior al 5 % pero inferior al 19 %	55	5	0406 90 87 9300
	----- Igual o superior al 19 % pero inferior al 40 %	53	19	0406 90 87 9400
	----- Igual o superior al 40 %			
	----- Idiazabal, manchego y roncal fabricados exclusivamente con leche de oveja	45	45	0406 90 87 9951
	----- Maasdam	45	45	0406 90 87 9971
	----- Manouri	43	53	0406 90 87 9972
	----- Hushallsost	46	45	0406 90 87 9973
	----- Murukotoinen	41	50	0406 90 87 9974
----- Los demás	47	40	0406 90 87 9979	